

# Tax News

## Nuevo formulario 350 para la declaración de retención en la fuente y nuevos retos frente a los cambios formales y la información contable necesaria para lograr discriminación de retenciones por tipo de sujeto

**A partir del 1 de agosto de 2024, entrará en vigencia el nuevo formulario de retención en la fuente aprobado por la DIAN**

Mediante la Resolución 000031 de 2024, la DIAN prescribió un nuevo formulario 350 correspondiente a la “Declaración de Retención en la Fuente”, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2024. De acuerdo con los considerandos de la resolución, los cambios en el formulario se originan en algunos cambios introducidos por la pasada reforma tributaria L.2277/22 en relación con la retención que se produciría a entidades con presencia económica significativa (PES) y la autorretención y retención proveniente de la exportación y/o venta a CI de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros.

Las principales modificaciones introducidas en el formulario son las siguientes:

**1. Discriminación de retención en la fuente practicada a personas naturales y jurídicas:** El nuevo formulario crece significativamente en información, al existir como nueva obligación la separación con renglones específicos para cada caso, de las bases y retenciones practicadas a personas jurídicas y a personas naturales. Esta discriminación solo se produciría para la retención a título de renta pero no a título de IVA o Timbre, ni para las retenciones practicadas en exceso, indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.

**2. Discriminación de retención y autorretención de hidrocarburos, carbón y otros productos mineros:** Se añade renglones específicos para las retenciones por ingresos provenientes de la venta a sociedades de comercialización internacional, de hidrocarburos y carbón (renglones 40, 53, 91 y 107 del nuevo F.350).

Igualmente se introducen nuevos renglones para la autorretención por exportación de hidrocarburos, carbón y otros productos mineros, mecanismo establecido por el D.261/23 (renglones 66, 75, 119 y 127 del nuevo F.350).

**3. Discriminación de sujeto de retención para el ANEXO HOJA 2 del formulario de retención, en el caso de retenciones por conceptos de pagos al exterior:** El Anexo Hoja 2 que se utiliza para ampliar la información de retenciones practicadas a no domiciliados también se modifica, y se incluye una nueva columna (casilla 143 “Tipo de persona”), que pretende diferenciar las retenciones realizadas a personas naturales y a personas jurídicas.

Así mismo, se introducen nuevos conceptos de pagos a países sin convenio, pasando de seis en el formulario anterior a 18 en el nuevo, incluyendo el concepto 15 “Venta y/o

servicios por Presencia Económica Significativa – PES”. Para los pagos a países con convenio, se añade el concepto 32 “Venta y/o servicios por Presencia Económica Significativa – PES”.

Este nuevo F.350 aplicará a partir de la vigencia julio 2024 que será presentada en agosto. En el caso de presentarse correcciones a períodos anteriores, se deberá utilizar el F.350 utilizado en la declaración inicial (formulario anterior).

En resumen, estas modificaciones representan un desafío al requerir una mayor especificidad en cada concepto de retención, lo que obliga a ampliar urgentemente los sistemas de información contable y fiscal, que permitan soportar la generación de datos con el nivel de detalle que exige el nuevo formulario 350, a partir del 1 de agosto de 2024.

Concepto	A personas jurídicas		A personas naturales	
	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo			77	93
Rentas de pensiones			78	94
Honorarios	29	42	79	95
Comisiones	30	43	80	96
Servicios	31	44	81	97
Rendimientos financieros e intereses	32	45	82	98
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	46	83	99
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	47	84	100
Dividendos y participaciones	35	48	85	101
Compras	36	49	86	102
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	50	87	103
Contratos de construcción	38	51	88	104
Enajenación de activos fijos de per. naturales ante notarios y autoridades de tránsito			89	105
Loterías, rifas, apuestas y similares	39	52	90	106
Hidrocarburos, carbón y demás productos mineros	40	53	91	107
Otros pagos sujetos a retención	41	54	92	108
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	55	57	109	111
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	56	58	110	112
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	59	68		
Ventas	60	69	113	121
Honorarios	61	70	114	122
Comisiones	62	71	115	123
Servicios	63	72	116	124
Rendimientos financieros	64	73	117	125
Pagos men. provisionales de car. vol. (hidrocarburos y demás prod. mineros)	65	74	118	126
Exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros	66	75	119	127
Otros conceptos	67	76	120	128
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				
<b>Total retenciones renta y complementario</b>				
<b>130</b>				
<b>Retenciones practicadas por otros impuestos</b>				
A responsables del impuesto sobre las ventas				
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados				
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				
<b>Total retenciones IVA</b>				
<b>134</b>				
Retenciones impuesto timbre nacional				
<b>Total retenciones</b>				
<b>136</b>				
Sancciones				
<b>Total retenciones más sanciones</b>				
<b>138</b>				

*El nuevo formulario 350 emitido por la DIAN, representará un nuevo reto para los agentes de retención, quienes tendrán que implementar modificaciones en sus sistemas contables, que permitan alcanzar el nivel de detalle exigido*



Este documento ha sido preparado únicamente con fines informativos y no puede ser considerado como una asesoría legal específica.

Si requiere ampliar la información o necesita asesoría por favor póngase en contacto con nosotros.

Email: [contacto@planningtax.com](mailto:contacto@planningtax.com)  
Calle 90 No. 11-13 | Piso 5º | Ed. Urban Plaza  
Teléfono: +57 (601) 3832157  
Bogotá D.C. | Colombia  
[www.planningtax.com](http://www.planningtax.com)

**Paul Vásquez J.**  
Socio director  
Planning tax S.A.S.  
[paul.vasquez@planningtax.com](mailto:paul.vasquez@planningtax.com)

**Viviana Bernal L.**  
Socia  
Planning tax S.A.S.  
[viviana.bernal@planningtax.com](mailto:viviana.bernal@planningtax.com)

#### Acerca de Planning tax S.A.S:

Planning tax es una firma de consultoría tributaria, que diseña estrategias y procesos de planificación fiscal, útiles para planear, administrar y controlar de forma eficiente las obligaciones tributarias de sus clientes.

Su principal reto es mantener un contacto permanente con sus clientes, para conocer adecuada y detalladamente la operación de negocio y sus necesidades, facilitando la identificación de oportunidades de mejoramiento y optimización de los procesos tributarios.